

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Director del Departamento de Química. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 18 de julio de 2019 de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de una plaza de Titular de Universidad (Ramón y Cajal e I3) dependiente de la Oferta de Pública de Empleo del año 2018. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad (Ramón y Cajal e I3) imputable a la oferta de empleo público ordinaria del año 2018. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2018. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de Profesor Honorífico a favor de D. Luis Español González. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de la Rioja. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación del anexo al Calendario Académico 2019/2020 referida al Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2020/2021 y siguientes del Grado en Matemáticas. Pág. 5

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 876/2019, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas". Pág. 6

RESOLUCIÓN n.º 923/2019, de 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2020-D1.ª). Pág. 9



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	1/55



RESOLUCIÓN n.º 962/2019, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a los miembros por parte de la Universidad de La Rioja de la Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de Ciudadanía Democrática y Libertad Cultural. Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 981/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 995/2019 de 30 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la Desinfección de Peras en postcosecha empleando Agua activada con plasma como medida para la mitigación del Cambio Climático". Pág. 11

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA extraordinaria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2019-2020 en el marco del Programa ERASMUS+. Pág. 15

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 907/2019, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Javier Iruzubietta Barragán como Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja. Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 911/2019, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rodolfo Salinas Zárate como Director del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 937/2019, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Esperanza Azcona Ciriza como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. . Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 980/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. Pág. 21

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 879/2019, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Español González como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja. Pág. 21

CESES

RESOLUCIÓN n.º 979/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. .. Pág. 22

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	2/55



III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 857/2019, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (Publicada en el BOR de 7-10-2019. Pág. 13616). Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 897/2019 de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 5 plazas de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2019-2020. Pág. 29

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 891/2019, de 10 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOE de 21-10-2019. Pág. 115704 y en el BOR de 16-10-2019. Pág. 13879). Pág. 34

RESOLUCIÓN n.º 892/2019, de 10 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. (Publicada en el BOR de 16-10-2019. Pág. 13891). Pág. 44

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2019.Pág. 53

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2019.Pág. 54

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2019.....Pág. 55

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 55



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	3/55



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se emite informe favorable sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Director del Departamento de Química.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, acordó emitir informe favorable sobre la propuesta del Rector en relación con las medidas transitorias a adoptar ante la ausencia de candidatos a las elecciones a Director del Departamento de Química.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 18 de julio de 2019 de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, acordó resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 18 de julio de 2019 de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de una plaza de Titular de Universidad (Ramón y Cajal e I3) dependiente de la Oferta de Pública de Empleo del año 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la propuesta de una plaza de Profesor Titular de Universidad (Ramón y Cajal e I3) dependiente de la Oferta de Pública de Empleo del año 2018.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueban las comisiones de selección y perfiles para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad (Ramón y Cajal e I3) imputable a la oferta de empleo público ordinaria del año 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó las comisiones de selección y perfiles para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad (Ramón y Cajal e I3) imputable a la oferta de empleo público ordinaria del año 2018.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público del año 2018:

- 1 plaza de Profesor Titular de Universidad sujeta a las condiciones Ramón y Cajal e I3 Departamento de Agricultura y Alimentación. Área de conocimiento: Producción Vegetal

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a funcionarios de los Cuerpos docentes Universitarios, imputable a la oferta de empleo público adicional del año 2019:

- 1 plaza de Profesor Titular de Universidad, Departamento de Ingeniería Mecánica, área de conocimiento Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
- 1 plaza de Profesor Titular de Universidad, Departamento de Ciencias Humanas, área de conocimiento Análisis Geográfico Regional.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	4/55



ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la propuesta de Profesor Honorífico a favor de D. Luis Español González.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la propuesta de Profesor Honorífico a favor de D. Luis Español González.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la solicitud de renovación de la acreditación del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de renovación de la acreditación del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación del anexo al Calendario Académico 2019/2020 referida al Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la modificación del apartado 3.1.c).2 del anexo al Calendario Académico 2019/2020 referida al Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola, en los siguientes términos:

La Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR) ha propuesto la modificación de los periodos específicos, diferentes de los previstos en el calendario general, para atender a las necesidades organizativas y de horarios de los complementos de formación previstos en el Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola. Señala la EMYDUR que, dentro del proceso de seguimiento del título, en la reunión de coordinación final del curso 2018-2019, en la se incorporaron dos estudiantes para aportar la visión de su colectivo, se planteó la necesidad de mejorar la temporalidad de la asignatura de complementos de formación: Fundamentos del análisis sensorial. Iniciación a la cata (5210). Para ello, propone la ampliación del periodo de docencia y el desplazamiento del periodo de examen de esta asignatura a la primera semana de noviembre, con el fin de evitar que dichos periodos coincidan con las fechas de vendimia, coincidencia que provoca muchas dificultades a los estudiantes que trabajan

en empresas del sector vitivinícola, siendo estos un grupo numeroso entre los matriculados en el título. Por lo expuesto, se aprueba siguiente modificación del apartado 3.1.c).2 del anexo al calendario académico del curso 2019-2020 referido al Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola:

2. Complementos de formación (fuera del Máster):

- Clases del primer semestre (excepto Fundamentos del análisis sensorial. Iniciación a la cata): del 6 de septiembre al 23 de octubre de 2019.

- Clases del primer semestre (solo para Fundamentos del análisis sensorial. Iniciación a la cata): del 27 de septiembre al 4 de noviembre de 2019.

- Exámenes ordinarios del primer semestre (excepto Fundamentos del análisis sensorial. Iniciación a la cata): del 24 al 26 de octubre de 2019.

- Exámenes ordinarios del primer semestre (solo para Fundamentos del análisis sensorial. Iniciación a la cata): 5 de noviembre de 2019.

- Entrega de actas de los exámenes ordinarios: hasta el 14 de noviembre de 2019.

- Exámenes extraordinarios del primer semestre: del 10 al 16 de diciembre de 2019.

- Entrega de actas de los exámenes extraordinarios: hasta el 20 de diciembre de 2019.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de octubre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2020/2021 y siguientes del Grado en Matemáticas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de octubre de 2019, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2020/2021 y siguientes del Grado en Matemáticas.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	5/55



RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 876/2019, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42, titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.19.01.04 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas" en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la fecha de la firma. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto PGC2018-093824-B-C42.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 12.280 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.500 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Participación en todas las actividades relacionadas con el proyecto de investigación

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título Licenciado o Graduado en Biología o Ciencias Ambientales y ser Doctor. El título de Doctor deberá haber sido obtenido con posterioridad al 01/01/2017.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	6/55



Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Martínez Abaigar y Encarnación Núñez Olivera, Investigadores principales del proyecto de investigación, y D. Rafael Tomás Las Heras profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Comunicaciones en congresos relacionados con los efectos de la radiación UV sobre plantas vasculares y no vasculares (hasta 10 puntos)

b) Publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre plantas vasculares y no vasculares (hasta 25 puntos).

c) Experiencia acreditada en el manejo de equipos, como HPLC, UPLC-MS, espectrorradiómetros y espectrofotómetros, PCR, etc (hasta 10 puntos)

d) Cursos relacionados con la radiación UV (hasta 5 puntos)

e) Participación en Proyectos de investigación extranjeros para estudios relacionados con la radiación UV y sus efectos sobre plantas vasculares y no vasculares (hasta 15 puntos).

f) Estancias en Centros de Investigación extranjeros para estudios relacionados con la radiación UV (hasta 15 puntos).

g) Diploma de estudios avanzados en temas relacionados con el proyecto (10 puntos).

h) Becas y contratos de investigación en temas relacionados con el efecto de la radiación UV sobre plantas vasculares y no vasculares (hasta 10 puntos).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	7/55



Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma

convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	8/55



En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 7 de octubre de 2019. El Rector. - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 923/2019, de 17 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2020-D1.ª).

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Griterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Derecho y Cambio Social de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 18 de octubre de 2019. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2020-D1.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente: D. Sergio Cámara Lapuente

Coordinador del Programa de Doctorado

b) Secretario: D. Fernando Díaz Orueta

Catedrático de Universidad del Departamento de Ciencias Humanas

c) Vocales:

D. Juan de la Cruz Ocón García

Estudiante del programa

D.ª Divina Sáenz Jiménez

Gestora de Administración del Departamento de Derecho

D.ª María del Pilar Oliva Brañas

Decana del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantil de La Rioja. Registradora de la Propiedad

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 17 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	9/55



RESOLUCIÓN n.º 962/2019, de 25 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designa a los miembros por parte de la Universidad de La Rioja de la Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de Ciudadanía Democrática y Libertad Cultural.

Con fecha 17 de junio de 2019, la Universidad de La Rioja y la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Rioja suscribieron un convenio de colaboración para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de Ciudadanía Democrática y Libertad Cultural.

La cláusula sexta del Convenio establece la creación de una Comisión de Coordinación y seguimiento con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el Convenio. La citada cláusula señala que la Comisión estará integrada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes del Gobierno de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.: Designar como miembros, por parte de la Universidad de La Rioja, de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la puesta en marcha de actividades de sensibilización coordinadas desde la Cátedra Unesco de Ciudadanía Democrática y Libertad Cultural a:

D.ª Ana María Vega Gutiérrez, Catedrática del área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado

D. Francisco Javier García Turza, Secretario General de la Universidad de La Rioja

Segundo.: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a la Consejería de Participación, Cooperación y Derechos Humanos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la forma legalmente prevista.

Logroño, 25 de octubre de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 981/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.

Vista la Resolución 196/2019, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de los diferentes procesos electorales que han tenido lugar en la Universidad de La Rioja, procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

- Vicerrector/a de Profesorado.
- Vicerrector/a de Estudiantes.
- Directores de Departamento:
 - Director/a Departamento Ciencias Humanas.
 - Director/a Departamento Economía y Empresa.
 - Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.
 - Director/a Departamento Filologías Modernas.
 - Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.
 - Director/a Departamento Matemáticas y Computación.
- Estudiantes:
 - Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja
 - De la Facultad de Letras y de la Educación,
Titular, D.ª Cristina Medrano Pascual
 - De la Facultad de Ciencia y Tecnología
Titular, D. José Antonio Santo Argáiz
Suplente, D. Héctor Solar Ruiz
 - De la Facultad de Ciencias Empresariales,
Titular, D. Eduardo del Val Martínez
Suplente, D. Sergio Rodríguez Garnica
 - De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Titular, D. Ihor Fetsyak
Suplente, D. Alvaro Antofañanzas Fonseca

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	10/55



- De la Escuela Técnica Superior de ingeniería Industrial,
Titular, D. Alvaro Leciñana Soldevilla
Suplente, D. óscar Ortiz Redondo
- De la Escuela de Máster y Doctorado,
Titular, D. Pablo Tovillas Greca
Suplente, D. José Félix Cenicerós Regadera
- De la Escuela Universitaria de Enfermería,
Titular, D.ª Sandra Torrás Martí

Logroño, 29 de octubre de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 995/2019 de 30 de octubre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la Desinfección de Peras en postcosecha empleando Agua activada con plasma como medida para la mitigación del Cambio Climático".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia EDIPACC, titulado: "Estudio piloto de la Desinfección de Peras en postcosecha empleando Agua activada con plasma como medida para la mitigación del Cambio Climático"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la Desinfección de Peras en postcosecha empleando Agua activada con plasma como medida para la mitigación del Cambio Climático".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.07.18.09.02 500I 640.00.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia EDIPACC titulado: "Estudio piloto de la Desinfección de Peras en postcosecha empleando Agua activada con plasma como medida para la mitigación del Cambio Climático" en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de desde la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2020. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto EDIPACC.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 26.850 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.750 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

Las funciones asignadas al candidato seleccionado están relacionadas con la ejecución de las tareas para la consecución de los objetivos OT1, OT2 y OT3:

1. Diseño y fabricación de sistemas de posicionamiento de los equipos de medida (cámara termográfica, sensores de temperatura, data logger, etc.) para la determinación de la temperatura del chorro de plasma, recipientes y agua (PAW). Diseño y fabricación de un dispositivo que cree un flujo de agua que permita una generación de PAW más eficiente.

2. Evaluación de la efectividad in vitro de PAW sobre *Penicillium* spp., así como por inmersión en peras para definir la PAW más eficiente a aplicar manteniendo las características organolépticas del producto.

3. Generación de todo el PAW que se empleará en la Fase I, siguiendo el diseño de experimentos determinado en la tarea T1.1. Se estima que deberán generarse alrededor de 100 litros de PAW. A medida que se vayan obteniendo los resultados de la caracterización (T1.3). Identificación de los parámetros relevantes del proceso de producción de PAW (potencia del plasma, gas empleado, flujo de gas, tiempos de exposición, método de exposición plasma-agua, etc.) para la obtención de la mayor cantidad de especies reactivas (de oxígeno y nitrógeno) fungicidas, en el menor tiempo y tratando la mayor cantidad de agua posible.

4. Tratamiento por inmersión en peras reciten recolectadas y almacenamiento post cosecha en atmosfera controlada. Evaluación de producto a diferentes tiempos.

5. Realización de un estudio de las características físico-químicas (concentración de especies reactivas de oxígeno y nitrógeno, pH, potencial redox, cloro libre y conductividad) de los diferentes tipos de PAW producida en la tarea 1.2. Determinación de la vida de las especies reactivas

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	11/55



producidas para cada juego de parámetros empleado.

6. Diseño teórico del escalado industrial del tratamiento en drencher para poder escalar los resultados obtenidos en las cámaras AC de SAT Valle del Rincón.

7. Validación in vitro la efectividad de la aplicación de PAW por nebulización para reducir el uso de consumo de agua en los tratamientos postcosecha de peras. Determinación de la calidad de las peras (humedad, color, textura, análisis sensorial, etc.)

8. Validar la aplicación de PAW a escala piloto mediante nebulización permitiendo la reducción del consumo de agua como alternativa a los tratamientos por drencher e inmersión.

9. Reuniones de diseño de experimentos DOE en cada una de las fases del proyecto a las que asistirá un representante de cada uno de los miembros del equipo de innovación. Reuniones de seguimiento semestrales para discutir aspectos técnicos.

10. Difusión y Transferencia de resultados a los diferentes agentes de difusión identificados. Redacción de documentos científicos de difusión, o en su caso, de los informes de patentabilidad que darán comienzo al proceso de protección industrial.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los

detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de Master en Ciencia e Ingeniería de los Alimentos.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad DNI/NIE conforme al modelo establecido por la UR.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	12/55



certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Alba Elías, Investigador principal del proyecto de investigación, D. Rubén Lostado Lorza y Dña. Ana González Marcos profesores del Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Currículum Vitae (60%). Valoración máxima 60 puntos.

1. Publicaciones, comunicaciones a congresos y difusión.

- Por cada comunicación a congreso relacionado con la utilización de plasma atmosférico frío (DBD) en el ámbito alimentario. (20 puntos)

- Por cada comunicación a congreso relacionada con nuevos productos en el ámbito alimentario. (10 puntos)

2. Nivel de inglés: First (B2). (10 puntos)

b) Adecuación al puesto (40%). Valoración máxima 40 puntos.

1. Conocimientos en el análisis y caracterización de muestras tratadas con plasma atmosférico: XPS, SEM y AFM. (Hasta 15 puntos)

2. Conocimientos en el análisis y caracterización de alimentos: Humedad, color, textura, análisis sensorial. (Hasta 15 puntos)

3. Experiencia profesional en el ámbito de la calidad y seguridad alimentaria. (1 puntos/mes; hasta 10 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	13/55



la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	14/55



Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONVOCATORIA extraordinaria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2019-2020 en el marco del Programa ERASMUS+.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos fomentar la movilidad internacional de sus estudiantes ofreciéndoles la posibilidad de completar su formación académica en Universidades con las que existen firmados convenios bilaterales. Teniendo presente este propósito y deseando fortalecer el flujo de estudiantes de la Universidad de La Rioja hacia Australia, así como fomentar el estudio y perfeccionamiento de la lengua inglesa y la cultura australiana, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2019-2020, una convocatoria de becas que permita contribuir a la financiación de estudios de los alumnos de nuestra Universidad en la Universidad Tecnológica de Sydney (UTS).

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de cinco becas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para para completar su formación académica en la Universidad Tecnológica de Sydney, durante el segundo semestre del curso académico 2019-2020.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Se convocan cinco becas para participar en este programa de movilidad.

La UTS exige a los estudiantes de intercambio que acrediten el dominio del idioma inglés con una puntuación mínima que depende del plan de estudios que el estudiante vaya a cursar. Los certificados admitidos por UTS para cada titulación están disponibles en <https://www.uts.edu.au/future-students/international/study-abroad-and-exchange-students>.

UTS no admite certificados de inglés con más de dos años de antigüedad.

Esta Convocatoria financia la estancia de los beneficiarios durante el segundo semestre del curso académico 2019-2020.

La orientación, elaboración del contrato de estudio y el seguimiento académico de los estudiantes seleccionados se realizará a través de los Coordinadores Académicos designados por los Decanos de las Facultades, por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y por la Directora de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurará en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer semestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de enero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo semestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de mayo.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	15/55



beca Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja.

Se financiarán hasta un máximo de 5 meses de estudio, sin perjuicio de que el período de estancia en la institución de destino tenga una duración mayor.

No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes que hayan disfrutado de una estancia en la UTS en cursos académicos anteriores.

2. Requisitos de los solicitantes

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja para seguir un programa de estudios de Grado.

c) Haber superado el primer curso completo de la titulación en la que se encuentra matriculado a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

d) En el caso de estudiantes que hayan realizado anteriormente una movilidad Erasmus estudios o prácticas, no superar una duración total de 12 meses como estudiante Erasmus por ciclo de estudios, teniendo en cuenta la duración del período de estudios que puede realizar en el marco de esta Convocatoria. A estos efectos, se considerará que la duración de un semestre de estudios en el marco de esta Convocatoria es de 5 meses.

e) Poseer el nivel B2 de conocimiento de inglés a fecha fin de plazo de subsanación de las solicitudes.

Adicionalmente, los estudiantes seleccionados deberán remitir a la UTS el certificado que acredite el conocimiento del idioma inglés tal y como establece el apartado 1. Aspectos generales de la Convocatoria.

f) No haber disfrutado de una estancia en la UTS en cursos académicos anteriores.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado e), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

3. Condiciones económicas

Este programa está financiado por fondos Erasmus+ de la Unión Europea. La financiación de esta Convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 24.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión, visados, viaje, transporte, alojamiento,

manutención, seguro y cualquier otro gasto adicional que se derive de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1. Seguro médico.

Durante la estancia, el alumno dispondrá de un seguro contratado por la Universidad de La Rioja que incluye las coberturas de asistencia sanitaria, accidentes y repatriación.

La UTS obliga a los estudiantes de intercambio a contratar el seguro que ella misma ofrece. El importe del seguro contratado con la UTS será asumido por el propio estudiante.

Importe de la ayuda durante el semestre de estudios.

Los beneficiarios recibirán una ayuda individual por importe de 700 euros al mes. El importe final de la ayuda se calculará en función de la estancia justificada por el estudiante, considerando las fechas reflejadas en el Certificado de estancia. En el caso de meses incompletos, el importe de la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual. La duración de la estancia, para el cálculo del importe total de la ayuda, en ningún caso superará los 5 meses.

Adicionalmente, los estudiantes beneficiarios recibirán 1.500 euros como contribución por los gastos de viaje.

3.2 Forma de pago.

El pago de la ayuda correspondiente al semestre de estudios en la UTS se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	75 % del importe de la ayuda individual y 100% de la ayuda de viaje	Al inicio de la movilidad, una vez recibido el Certificado de Llegada.
Segundo pago	25 % del restante de la ayuda individual	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja (certificado de estancia e informe final).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	16/55



4. Solicitudes

El formulario de solicitud se encuentra disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <https://www.unirioja.es/universidad/rii/ka107/1920/UTS/UTS1920.shtml>

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado oficial del conocimiento del idioma exigido.

Se aceptarán los Certificados de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, así como los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>), el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>) y los certificados de idiomas (inglés, francés y alemán) emitidos por la Fundación General de la Universidad de La Rioja para los cursos presenciales anuales.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social. Se presentarán en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes para optar a estas becas podrán presentarse a través de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja. En este caso, la solicitud se presentará a través del procedimiento de Instancia General, adjuntando el impreso de solicitud y el resto de documentación que se especifica en la Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y concluirá el 21 de octubre de 2019.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<https://www.unirioja.es/universidad/rii/ka107/1920/UTS/UTS1920.shtml>

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad que estará presidida por la Vicerrectora de Responsabilidad Social, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, la Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y el Presidente del Consejo de Estudiantes o personas en quienes deleguen. La persona responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión con voz, pero sin voto.

Las solicitudes de los candidatos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Media del expediente académico} - \text{Media de la titulación}) + 5$$

Media del expediente académico: media del expediente académico del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes, según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Media de la titulación, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo I y calculada según el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Una vez priorizadas las solicitudes en función de la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, aquellos estudiantes que hayan realizado una o varias movi­lidades en el marco de cualquiera de los Programas de movilidad internacional para estudios de la Universidad de La Rioja pasarán a ocupar las posiciones finales de la lista, manteniendo el orden de prelación entre ellos.

En caso de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate:

1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a los estudiantes que hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.

2º) En segundo lugar, se tendrán en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente de los candidatos.

3º) En tercer lugar, se tendrán en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente de los candidatos.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	17/55



4º) En cuarto lugar, se tendrán en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluada todas las solicitudes por la Comisión de Movilidad, la relación provisional de candidatos seleccionados se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y en la página web <https://www.unirioja.es/universidad/rii/ka107/1920/UTS/UTS1920.shtml>. Contra dicha relación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la relación definitiva de candidatos seleccionados y de la lista de espera, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados.

9. Aceptación de la Beca por el alumno y por la Universidad de destino

Los estudiantes seleccionados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para aceptar su participación en este programa. En el supuesto de que el alumno no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha plaza asignada y la pérdida de derechos derivados de la misma.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino. La Oficina de Relaciones Internacionales será la encargada de nominar al estudiante a la Universidad de destino correspondiente. A continuación, la institución de destino se pondrá en contacto con el estudiante para requerirle la documentación necesaria para su admisión.

Los alumnos que habiendo sido adjudicatarios de una ayuda renuncien posteriormente a ella sin que exista causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad internacional de estudios de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2019-2020.

10. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Matricularse o estar matriculado en la Universidad de La Rioja en el curso en que se realizará la movilidad y en la misma titulación en la que se encontraba matriculado en el momento de presentar la solicitud. Los estudiantes estarán exentos del pago de los precios públicos en el centro de acogida. No obstante, el centro de acogida podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

c) Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones del Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

e) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Compromiso de Estudios con los Coordinadores Académicos, o personas en quienes deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

f) El Compromiso de estudios deberá contemplar una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el acuerdo de estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Grado o Prácticas Externas.

g) Cumplimentar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la Universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la Universidad de destino pudiera requerirle.

h) Suscribir y abonar por su cuenta los seguros que con carácter obligatorio exija la Universidad de destino.

i) Presentar en la Oficina de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, copia del Compromiso de Estudios debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	18/55



j) Incorporarse en plazo a la Universidad de destino.

k) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de llegada expedido por la Universidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

l) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración de su estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

m) Entregar el documento original del Compromiso de Estudios, y de las posteriores modificaciones al mismo, debidamente firmado y sellado por la Universidad de La Rioja y por la Institución de destino.

n) Remitir el correspondiente informe final del estudiante, previsto en el Programa Erasmus+, a través de la plataforma en línea que pondrá a disposición de los estudiantes el SEPIE.

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad. Asimismo, La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará a los estudiantes el primer contacto con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las Universidades de destino. En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

12. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en el programa de movilidad internacional para realizar una estancia

de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney en el marco del programa Erasmus + 2019/20.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas

A las entidades o Universidades de destino del estudiante.

A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://www.unirioja.es/universidad/rri/ka107/1920/UTS/UTS1920.shtml>. Asimismo, el extracto de la



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	19/55



Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 7 de octubre de 2019. LA VICERRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, M^a Pilar Agustín Llach.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 907/2019, de 15 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco Javier Iruzubieta Barragán como Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por la Consejera de Salud del Gobierno de La Rioja, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Enfermería de La Rioja, aprobado por Resolución de 23 de octubre de 2008 de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud y, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Francisco Javier Iruzubieta Barragán como Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 16 de octubre de 2019.

Logroño, a 15 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 911/2019, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rodolfo Salinas Zárate como Director del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Economía y Empresa por la Junta Electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 53 letra j) y 85.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar, a D. Rodolfo Salinas Zárate como Director del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de octubre de 2019.

Logroño, a 16 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	20/55



RESOLUCIÓN n.º 937/2019, de 21 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Esperanza Azcona Ciriza como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Economía y Empresa y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) y 87.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Esperanza Azcona Ciriza como Secretaria del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de octubre de 2019.

Logroño, a 21 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 980/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dispone el nombramiento de Directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Con fecha 4 de junio de 2019 se dicta la Resolución n.º 346/2019, de 4 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja como consecuencia de la renuncia presentada por la mencionada profesora.

Con el fin de cubrir la vacante sobrevenida, se han celebrado elecciones a la Dirección del Departamento de Química, de forma sucesiva, el 3 de junio de 2019 y el 12 de septiembre de 2019, habiendo quedado desiertas por ausencia de candidaturas.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Rector, oído el Consejo de Gobierno, dictó la Resolución n.º 869/2019, de 3 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adoptan las medidas transitorias para resolver la situación.

Dichas medidas contemplaban la celebración de un sorteo público ante el Secretario General de la Universidad de La Rioja, entre todo el personal docente e investigador permanente doctor adscrito al Departamento de Química, para el supuesto en el que propio Departamento no elevara una propuesta de Directora provisional.

Con fecha 28 de octubre de 2019, y previa convocatoria pública al efecto, el Secretario General procedió a celebrar el referido sorteo, habiendo resultado elegida como directora provisional del Departamento de Química, la profesora Dª Isabel Esteban Díez.

Según lo dispuesto en el referido artículo 216.4 de los Estatutos, dicha profesora deberá llevar a cabo la gestión ordinaria de los asuntos del Departamento y proceder, en el plazo máximo de sesenta días, a la convocatoria de elecciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Nombrar como Directora provisional del Departamento de Química a la profesora Dª Isabel Esteban Díez.

El presente nombramiento surtirá efectos económicos y administrativos desde el 30 de octubre de 2019.

Segundo: Notificar la presente Resolución a la interesada.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Química y al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 29 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 879/2019, de 8 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Español González como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, ha procedido a aprobar el nombramiento como Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Luis Español González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento de Profesores Honoríficos de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2016.

De conformidad con dicho acuerdo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.1 del precitado Reglamento, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	21/55



Primero: Nombrar Profesor Honorífico de la Universidad de La Rioja a D. Luis Español González por un período de cuatro años.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, en la forma legalmente establecida.

Tercero: Dar traslado al Director del Departamento de Matemáticas y Computación.

Logroño, 8 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 979/2019, de 29 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª María Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª María Teresa Tena Vázquez de la Torre como Directora provisional del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 29 de octubre de 2019.

Logroño, a 29 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 857/2019, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (Publicada en el BOR de 7-10-2019. Pág. 13616).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2019 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos la plaza de personal docente e investigador interino o contratado que se relaciona en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas Generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de julio de 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los Concursantes

Además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, los concursantes deberán poseer el título oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	22/55



3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso podrán presentar solicitud por cualquier de los siguientes medios:

- por Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador".

- presencialmente en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del modelo de instancia que será facilitada en la citada Oficina Principal de Registro y que estará disponible en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de una nueva solicitud anulará la solicitud anterior.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Documentación

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general:

a) Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos, presentando los correspondientes originales.

b) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad de La Rioja o, en su defecto, aportación de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Copia del Título académico oficial exigido. En caso de haberse obtenido dicho título en el extranjero, deberán presentar la credencial que justifique la homologación por el Ministerio. Los candidatos con títulos de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

d) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja), que se ingresará en el Banco Santander, c.c.c. n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de

género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

e) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

f) Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados en un solo dossier, con las páginas numeradas. Deberán presentarse preferentemente en formato electrónico o, en su defecto, en formato papel.

Deberá incluirse una certificación académica completa de los estudios universitarios. La falta de presentación de esta certificación comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

Se entenderá que el mérito correspondiente a la tesis doctoral está íntegramente justificado cuando conste copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado) así como copia de la carátula, identificación de director/es, índice y resumen de la tesis.

Los justificantes documentales de los méritos correspondientes a la participación de equipos de trabajo en proyectos de investigación podrán ser rubricados por el investigador principal o responsable del proyecto siempre y cuando se deje constancia de que se han cumplimentado los trámites de comunicación a la institución financiadora, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los méritos.

2. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Los candidatos se responsabilizan de la correcta numeración y ordenación de los méritos, siguiendo el orden que figura en el modelo de currículum. La Comisión no estará obligada a valorar los méritos no numerados o mal numerados.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	23/55



3. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum fuera del plazo de presentación de solicitudes.

4. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los candidatos deberán conservar los originales de la documentación presentada para la comprobación de la veracidad de la misma durante la vigencia de las listas de espera.

6. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

1. Los interesados deben presentar, preferentemente en formato digital, la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso.

- Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b), c), d):

- Declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

- Autorización para la comprobación de los datos de identidad o en su defecto fotocopia del DNI o pasaporte.

- Copia del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso de la plaza.

Bloque 2: Currículum vitae.

Conforme a lo establecido en la base 4.1.e) y 4.2:

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial para el cuerpo o a la figura contractual convocada, indicando la posición en el bloque 3 de la justificación de cada mérito alegado.

Bloque 3: Méritos.

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.f):

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Justificación íntegra de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

La justificación de los méritos alegados en el currículum vitae se presentarán debidamente ordenados y paginados.

En el caso de presentación por Sede Electrónica habrán de tenerse en cuenta las indicaciones o limitaciones que figuran en el procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de Sede Electrónica. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato electrónico (CD/DVD/USB), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en el propio Registro.

En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, rellenando la instancia establecida en el párrafo anterior dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

3. En el caso de presentación en la Oficina Principal de Registro la documentación deberá presentarse en un solo dossier, en formato papel o electrónico (CD/DVD/USB), con todas las páginas numeradas.

6. Lista de Admitidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y la comunicará al Departamento correspondiente.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	24/55



Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no presentar los documentos que justifiquen los requisitos o no presentar la declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados.

Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

7. Comisión Juzgadora

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora solo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, conforme al artículo 9.2.c) de la Normativa de selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

6. En cuanto a la designación de los miembros de la Comisión Juzgadora y las actuaciones de la misma se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de julio de 2019.

8. Valoración de Méritos

1. La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de Profesor Contratado Interino que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada en el acto de constitución de la misma, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

9. Formalización de los Contratos o Nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en la Sede Electrónica a través del procedimiento "Instancia General" o en la Oficina Principal de Registro de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas ni



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	25/55



encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos; y de poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento está disponible en la página web de la Universidad de La Rioja). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar un mes antes del comienzo del contrato la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en el apartado a) del punto anterior, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en la Sede Electrónica de la Universidad a través del procedimiento "Instancia General" o en la Oficina Principal de Registro de la Universidad la renuncia dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

10. Recursos

1. Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se

entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

4. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

11. Listas de Espera

A partir del concurso convocado se elaborará la lista de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en el área de conocimiento. Esta lista permanecerá vigente hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo y deberá fijarse de forma motivada en el acto de constitución de la Comisión Juzgadora.

La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado temporal de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

12. Normas Finales

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	26/55



que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

ANEXO I

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora	Docencia
74	Profesor Contratado Interino	TC	Derecho	Derecho Administrativo	Sistema Público de Servicios Sociales	Hasta provisión por funcionario de carrera.	51	D03CONIN01

DEDICACIÓN

TC - Tiempo Completo

ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. Dicho acuerdo se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de octubre de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

4. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor..... 4 puntos

Sobresaliente..... 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

- No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

- Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	27/55



Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas y la que no cuente con documento acreditativo de su evaluación positiva.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. Los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos al perfil de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será

valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas. Hasta 1 punto máximo.
- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.
- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 1 punto máximo.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al título de doctor.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	28/55



publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente universitaria, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente universitaria. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente en estudios de carácter oficial: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

RESOLUCIÓN n.º 897/2019 de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 5 plazas de Profesor Contratado Doctor para el curso académico 2019-2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Resolución n.º 313/2019, de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (Boletín Oficial de La Rioja de 31 de mayo de 2019) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019 y una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos 5 plazas de Profesor Contratado Doctor, que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de 5 plazas de Profesor Contratado Doctor con las características y los perfiles docente e investigador que se especifican en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de julio de 2019; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1. a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1. b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1. c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.1.3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

2.1.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	29/55



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Los candidatos deberán estar en disposición del título de doctor y acreditar la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Todos los requisitos y méritos alegados por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso podrán presentar su solicitud al Rector de la Universidad de La Rioja por cualquier de los siguientes medios:

3.1.a) a través del procedimiento "Solicitud de plaza de Personal Docente Investigador" de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>).

3.1.b) presencialmente en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del modelo de instancia que será facilitada en la citada Oficina Principal de Registro y que estará disponible en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>

3.2. La presentación de una nueva solicitud para una misma plaza anulará la solicitud anterior.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4. Los aspirantes deberán abonar en concepto de la tasa de acceso 15 euros, ó 7,50 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma. El importe se ingresará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar número de resolución, número de plaza, DNI, apellidos y nombre del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

Estarán exentos del pago de la tasa indicada en el párrafo anterior las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Quienes se acojan a esta exención deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.5. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación en formato electrónico:

3.5.a) Autorización para la comprobación de los datos de identidad conforme al modelo establecido por la Universidad o, en su defecto, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.5.b) Declaración responsable sobre la autenticidad de las copias de los documentos presentados.

3.5.c) Resguardo que justifique el pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de acceso. En caso de solicitarse más de una plaza, esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

3.5.d) Título de doctor. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

3.5.e) Acreditación de la evaluación o informe favorable de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que por ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	30/55



3.6. Asimismo, deberán aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de los méritos, copia del currículum académico, docente e investigador, así como el proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza. Dicha documentación se aportará en soporte electrónico.

4. Forma de presentación de las solicitudes.

4.1. Los interesados deben presentar la documentación organizada en tres bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación para la admisión en el concurso requerida en la base 3.5.

Bloque 2: Currículum vitae y acreditación de méritos alegados en el currículum, debidamente ordenados. Bloque 3: Proyecto docente e investigador de acuerdo con el perfil de la plaza.

4.2. En el caso de presentación por Sede Electrónica se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque y NIF del interesado. (Ejemplo: Bloque1_00000000X.pdf).

Si el bloque 3 supera el tamaño máximo establecido en el procedimiento de Sede Electrónica, podrá presentarlo en formato electrónico (USB debidamente etiquetado identificando al candidato), dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en dicha oficina.

En el caso de que el candidato desee presentar libros en formato papel, podrá hacerlo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través del Oficina Principal de Registro, rellenando una instancia complementaria que le será facilitada en dicha oficina. En todo caso en la documentación del bloque 3 se aportará una copia de la portada del mismo.

4.3. En el caso de presentación presencial la documentación deberá presentarse en un USB debidamente etiquetado identificando al candidato. Los archivos electrónicos deberán estar en formato PDF y nombrarse con el identificador del bloque.

5.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el apartado de PDI del Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPDI), aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de

exclusión. Toda la información relativa al concurso se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/plazasPDI-L).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial Electrónico, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

Artículo 6. Comisiones Juzgadoras del concurso.

6.1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada plaza.

6.2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

6.2.a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, doctor con vinculación permanente, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

6.2.b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores, los cuales deberán estar en posesión de, al menos, un tramo de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora o por un órgano de evaluación externa autonómico.

Los vocales deberán ser profesores del área de conocimiento a la que pertenezca la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores que cumplan dichos requisitos, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado designará al vocal o vocales, tanto titulares como suplentes, necesarios para la constitución de las Comisiones Juzgadoras entre profesores permanentes de la Universidad de La Rioja o de otras universidades, a propuesta de la Dirección del Departamento.

6.3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de esta, el de menor edad.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	31/55



6.4. La designación de sus miembros se registrará por lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

6.5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.

7. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

La Comisión debe constituirse dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. El acto de constitución de la Comisiones Juzgadora podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles.

En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja. Estos criterios deberán tener en cuenta el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como la capacidad del aspirante para la exposición y debate ante la Comisión. Igualmente, los criterios habrán de contemplar como mérito preferente estar acreditado o habilitado para participar en los concursos de acceso a que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo, en este acto de constitución, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de Universidad de La Rioja, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días respecto a la fecha del acto de presentación.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de todos sus miembros.

8. Acto de presentación.

En el acto de presentación, la Comisión Juzgadora dispondrá del currículum académico,

docente e investigador, y del proyecto docente e investigador.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público en el Tablón Oficial Electrónico el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

9. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso de selección constará de dos pruebas que se desarrollarán de la siguiente manera:

La primera consistirá en la exposición por parte del candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

Se publicará en el Tablón Oficial Electrónico el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

La segunda prueba consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo con los criterios a que se refiere la base 7.2.

La propuesta de adjudicación de plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto, lo que deberá hacerse de forma motivada.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	32/55



10. Propuesta de contratación.

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su contratación y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta, que contendrá los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la citada publicación, las condiciones y requisitos exigidos para participar en el concurso.

Cumplida la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos, se procederá a la contratación conforme a la propuesta realizada.

La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

11. Recurso de alzada.

Contra la propuesta de contratación efectuada por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

La composición y funciones de la Comisión de Revisión se ajustará a lo dispuesto en la Normativa para la selección de Profesorado Contratado Doctor, aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta. No obstante, podrá suspenderse dicha propuesta si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Todas las notificaciones que deban realizarse a los interesados en el proceso selectivo como consecuencia de la interposición y resolución de recursos de alzada contra las propuestas de contratación o nombramiento se realizarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

12. Resolución del concurso y de los recursos.

El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de la plaza convocada.

La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Logroño.

13. Norma final

13.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 11 de octubre de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	33/55



ANEXO I

Nº Plaza	Cuerpo o Modalidad Contractual	Dedicación	Departamento	Área de Conocimiento	Perfil de la Plaza	Duración del Contrato	Comisión Juzgadora
75	Profesor Contratado Doctor	TC	Ciencias de la Educación	Psicología Social	Perfil docente: Recursos humanos e intervención social. Perfil investigador: Burnout y género	Indefinido	52
76	Profesor Contratado Doctor	TC	Economía y Empresa	Fundamentos de Análisis Económicos	Perfil docente: Teoría Económica Perfil investigador: Análisis económico de intervenciones en salud	Indefinido	53
77	Profesor Contratado Doctor	TC	Matemáticas y Computación	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Perfil docente: Diseño tecnológico de sistemas de información Perfil investigador: Procedencia de datos. Modelización, verificación y razonamiento de sistemas y procesos	Indefinido	54
78	Profesor Contratado Doctor	TC	Ciencias Humanas	Filosofía Moral	Perfil docente: Ética deontología del trabajo social Perfil investigador: Filosofía moral y filosofía política contemporánea: movimientos sociales actuales	Indefinido	55
79	Profesor Contratado Doctor	TC	Ciencias Humanas	Análisis Geográfico Regional	Perfil docente: Geografía regional Perfil investigador: Análisis geográfico de recursos naturales: recursos hídricos y conservación del suelo	Indefinido	56

DEDICACIÓN

TC - Tiempo Completo

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 891/2019, de 10 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en el BOE de 21-10-2019. Pág. 115704 y en el BOR de 16-10-2019. Pág. 13879).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo), según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y

Servicios de esta Universidad incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 12 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018), se convoca proceso selectivo en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

Con fecha 23 de mayo de 2019 el Consejero de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja dicta resolución autorizando la convocatoria de las plazas de las Ofertas de Empleo Público de la Universidad de La Rioja para el personal de administración y servicios, correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

La presente convocatoria se integra dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto tanto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, como en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, proceso negociado con las organizaciones sindicales con representación en el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	34/55



Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de sesenta puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del cuarenta por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información

utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), título de Graduado de Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos

oficialmente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	35/55



Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún candidato que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.3.- Quedan eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes diplomas o títulos: diploma de español nivel B2, o superior, o sus respectivos equivalentes, establecidos en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE); certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas; título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos.

Igualmente quedan eximidos los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario, así como los candidatos que tengan la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, o hayan prestado servicios como funcionarios interinos, de cualquier administración perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar copia del título que lo acredita. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo realizar la prueba indicada.

2.4.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

3.3.1.- Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española se deberá adjuntar la documentación justificativa del cumplimiento de la base 2.1.1.

3.3.2.- Título académico oficial exigido o superior. En el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente copia de la homologación o credencial del reconocimiento del título.

3.3.3.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

3.4.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo, o durante la vigencia de la lista de espera. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.5.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de funcionarios interinos o contratados temporales que se encuentren prestando servicio en la Universidad de La Rioja en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "891/2019 Auxiliar de Laboratorios". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	36/55



trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.6. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.6.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.6.2.- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo estipulado, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que deberá también acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, se solicitará en las oficinas de los servicios públicos de empleo.

3.6.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6.4.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.6.5.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que

indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.7.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.8.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de La Rioja dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS). Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará, a efectos meramente informativos, en la web de la Universidad de la Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	37/55



derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión será publicada en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la Rioja, en el apartado de PAS (www.unirioja.es/tablonPAS).

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	38/55



del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de sesenta puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal, de cien preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de cien minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

Corresponderá al Tribunal establecer en función de la dificultad del ejercicio la valoración mínima necesaria para superarlo, debiendo estar en todo caso comprendida entre el 75% y el 50% de la valoración máxima obtenida por alguno de los candidatos. Igualmente, la valoración mínima en ningún caso podrá establecerse por debajo del 40% de la máxima posible. Dentro de los indicados límites, el Tribunal, siempre que sea posible, determinará la valoración mínima necesaria para superar el ejercicio de tal forma que el número de candidatos que lo superen sea al menos el quíntuplo de las plazas convocadas.

El ejercicio tendrá una ponderación del 80% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 48 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 48 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal. Sobre dicho supuesto se deberá contestar un cuestionario tipo test de treinta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta, basado en la materia específica del programa que figura como anexo I.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de sesenta minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 20% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 12 puntos, y debiendo obtener un mínimo de 4,8 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 12 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.3.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de ambos ejercicios, como mínimo, de 30 puntos.

6.1.4.- Ambos ejercicios se realizarán el mismo día, en fecha no inferior a tres meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Entre ambos ejercicios existirá un descanso mínimo de treinta minutos entre la hora máxima de finalización del primero y el inicio del segundo.

6.1.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	39/55



fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.6.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya superado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración de cada ejercicio, así como con la puntuación que les corresponda tras la conversión a la escala de cero a cuarenta y ocho puntos y de cero a doce puntos, respectivamente. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas.

6.1.7.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Trascurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado la fase de oposición.

6.1.8.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados. Para ello, quienes hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar los méritos que el candidato considere valorables de conformidad con el baremo de méritos que se recoge en el anexo III. El Tribunal establecerá el procedimiento a seguir y publicará las instrucciones precisas para su presentación, que incluirá:

Detalle y autoevaluación de los méritos conforme con el baremo recogido en el anexo III. Dicha autoevaluación vinculará al candidato, pero en ningún caso al Tribunal de selección, para el cual tendrá carácter meramente orientativo.

Justificación documental de cada mérito que se aportará en documento PDF.

6.1.9.- Durante el plazo de presentación de méritos se podrán añadir, modificar o suprimir los méritos presentados, teniendo en cuenta que la última presentación será la única que se considerará válida, quedando anuladas todas las presentaciones anteriores. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán, en ningún caso, modificaciones de los méritos presentados o de las

correspondientes justificaciones, ni la presentación de nuevos méritos o documentos.

6.1.10.- Únicamente se valorarán los méritos que el candidato acredite que estaban en su posesión en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de cuarenta puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si aún



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	40/55



persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y a continuación en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Junto con la relación definitiva de aprobados se hará pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la misma, que contarán con un plazo de veinte días hábiles para efectuar su elección.

7.5.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja o en el lugar que en la misma se determine aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas

convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- En particular, los aspirantes aprobados solicitarán de forma priorizada las vacantes a las que se hace referencia en la base 7.4.

8.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres, mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Elaboración de la lista de espera

10.1.- La lista de espera se formará a partir de aquellos candidatos que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. El orden que ocupen los candidatos en la indicada lista de espera, así como la vigencia de la misma, serán los establecidos en

la Normativa de Gestión de las listas de Espera de las Escalas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 19 de diciembre de 2018).

10.2.- Igualmente, tal y como establece la citada normativa, una vez agotada la lista de espera, podrán confeccionarse listas ordenadas que estarán integradas de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

10.3.- El procedimiento para la valoración de los méritos de aquellos candidatos interesados en formar parte de la lista ordenada será el indicado en las bases 6.1.8 a 6.1.10, salvo que las competencias corresponderán al Servicio de Personal, y no al Tribunal de selección. En cualquier fecha posterior a la finalización del proceso selectivo la Universidad de La Rioja podrá solicitar a los candidatos susceptibles de integrar la lista ordenada que

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	41/55



aleguen los méritos que consideren, valorándose exclusivamente aquellos que el candidato acredite que estaba en posesión de los mismos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

10.4.- La falta de presentación de la documentación solicitada determinará la no inclusión del candidato en la lista ordenada.

11.- Norma final.

11.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso- administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de octubre de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general (6 temas)

1.- Tratado de la Unión Europea. Preámbulo. Título I: Disposiciones comunes. Título II: Disposiciones sobre los principios democráticos. Título III: Disposiciones sobre las instituciones.

2.- Constitución Española. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

3.- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Título Preliminar. Título I: De las competencias de la

Comunidad Autónoma de La Rioja. Título II: Organización Institucional.

4.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título Preliminar: Naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. Título Primero: Estructura y Organización de la Universidad. Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad.

5.- Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja (excluidos anexos), modificada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de abril 2018.

6.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (excluidos anexos), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de marzo de 2017, modificado con fecha 7 de junio de 2018.

Materia específica (14 temas)

7.- Equipamiento básico de bodega.

8.- Vinos de la DOC Rioja. Variedades de uva principales, tipos de vino.

9.- Material de laboratorio utilizado en los laboratorios de enología, botánica, bioquímica, física y química.

10.- Estadística en las medidas científicas. Precisión y exactitud, cifras significativas, tipos de errores. 11.- Preparación de disoluciones y medios de cultivo para las prácticas docentes en los laboratorios universitarios.

12.- Los residuos peligrosos en los laboratorios. Protocolos y metodologías de recogida.

13.- El trabajo seguro en los laboratorios enológicos, químicos y bioquímicos. Equipos de protección individual.

14.- Plan de emergencias del Centro Científico Tecnológico de la Universidad de La Rioja.

15.- Manejo básico de los instrumentos utilizados en las prácticas realizadas en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. Identificación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo y trabajos de rutina.

16.- Gases especiales de laboratorio. Tipos de botellas y envases. Identificación de los gases.

17.- Almacenamiento de productos químicos, bioquímicos y microorganismos en los laboratorios de docencia e investigación universitarios.

18.- El agua desionizada en los laboratorios bioquímicos. Tipos, tratamiento y métodos de producción. 19.- Los aminoácidos esenciales. Clasificación.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	42/55



20.- Nomenclatura de las sustancias químicas. Sustancias orgánicas e inorgánicas. Familias principales y clasificación.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Ernesto Garrido Nájera
Vocal:	Norberto Benavides Fernández
Vocal:	Ana Rosario Rodrigo Terroba
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Myriam Gutiérrez Galerón
Vocal:	María de los Ángeles García Guerra
Vocal:	María Ángeles Martínez Sáenz
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de treinta puntos serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la misma escala (o similar):

- 0,21 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- 0,14 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.
- 0,1 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

2.- Formación

Con un máximo total de diez puntos se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 4 puntos). Con un máximo de dos titulaciones, se

valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 3 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 2,5 puntos.
- Graduado, licenciado universitario o equivalente: 1,5 puntos.
- Diplomado universitario: 1 punto.
- Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo 2 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:
 - C2: 2 puntos.
 - C1: 1,5 puntos.
 - B2: 1 punto.
 - B1: 0,75 puntos.
 - A2: 0,5 puntos.
 - A1: 0,25 puntos.
- Certificados en lengua francesa:
 - C2: 1 punto.
 - C1: 0,75 puntos.
 - B2: 0,5 puntos.
 - B1: 0,375 puntos.
 - A2: 0,25 puntos.
 - A1: 0,125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	43/55



públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso.
- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 4 puntos.
- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.
- No se valorarán:
 - Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.
 - Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.
 - Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.
 - Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.
 - Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

RESOLUCIÓN n.º 892/2019, de 10 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. (Publicada en el BOR de 16-10-2019. Pág. 13891).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, se convoca proceso selectivo para acceso a la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres

de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza vacante en la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna.

1.2.- Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los propios Estatutos de la universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3.- El sistema de selección de candidatos será el de concurso-oposición, realizándose en dos fases: la primera de oposición y la posterior de concurso.

1.4.- En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de noventa puntos. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de diez puntos.

La valoración de los méritos de los candidatos, fase de concurso, se establece con un máximo del diez por ciento, considerándose un porcentaje proporcionado, que en ningún caso podrá utilizarse para superar la fase de oposición. Dentro de los méritos a valorar se incluye la antigüedad en las administraciones públicas, diferenciando, igualmente, de forma proporcionada los servicios prestados en la Universidad de La Rioja de otras universidades públicas y del resto de administraciones públicas. Las tareas específicas asignadas a la gestión en las universidades, y en particular los métodos y sistemas de información

BOR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	44/55



utilizados en la Universidad de La Rioja, aconsejan la diferenciación proporcionada en la valoración de dicha experiencia.

1.5.- El desarrollo del proceso selectivo se describe en la base 6.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido al presente proceso selectivo, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

2.1.1.a.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.1.1.b.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

2.1.1.c.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

2.1.3.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4.- Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternatively, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.1.5.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

2.2.1.- Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, de naturaleza especial y similar a la de la convocatoria con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.

2.2.2.- Encontrarse en dichos Cuerpos en situación de servicio activo, de servicios especiales, o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo.

2.2.3.- Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escalas Auxiliares de Especialistas en Laboratorios y Talleres o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza especial y similar a la de las plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Solicitudes y derechos de examen

3.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de La Rioja, se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a través del procedimiento 'Pruebas selectivas del PAS', para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.3.- La información necesaria para justificar los requisitos y valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar a través de la Sede Electrónica por el procedimiento "Hoja de Servicios", los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos requisitos o méritos que no estén incluidos.

3.4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, agrupada en un único documento PDF respetando el siguiente orden:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	45/55



3.4.1.- Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen o documentos que le den derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.7.

3.4.2.- Requisitos o méritos no incluidos en la "Hoja de Servicios", en su caso.

3.5.- La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original de los documentos presentados, en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, antes de su nombramiento, deberán presentarse por el candidato seleccionado aquellos originales que le sean exigidos.

3.6.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes los candidatos deberán abonar en concepto de derechos de examen el importe de 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja en situación de servicio activo en algún momento del plazo de presentación de solicitudes. El ingreso se realizará en la cuenta número ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar nombre y apellidos, NIF del solicitante y la referencia "892/2019 Básica de Laboratorios". A efectos de considerar correcto y realizado el pago conforme a lo previsto en esta base, en el justificante deberán constar los tres datos mencionados. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo establecido en esta base 3.

3.7. Estarán exentos del pago de tasas, o tendrán derecho a la reducción de su importe, los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

3.7.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, que deberán acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por el Órgano o Comunidad Autónoma competente.

3.7.2.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, tendrán también derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50 %. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7.3.- Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos).

3.7.4.- Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3.8.- Los candidatos que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.9.- Los candidatos quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/tablonPAS) y recogerá además el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio. Toda la información relativa al proceso selectivo también se publicará, a efectos meramente informativos, en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es/plazasPAS-F).

4.2.- En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	46/55



4.3.- Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, en caso de que sea subsanable.

4.4.- Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.5.- Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

5.- Tribunal de selección.

5.1.- El Tribunal de selección de este proceso selectivo es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3.- Con anterioridad al inicio de los ejercicios, en su caso, el Rector de la universidad dictará resolución, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico, nombrando a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El

procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus cometidos de asesores especialistas, para los ejercicios que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja. Igualmente, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, cuando el número de candidatos así lo aconseje.

5.8.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los candidatos con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

5.9.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30 de mayo), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 15 de diciembre).

5.10.- Los candidatos serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.11.- No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, así como por la coincidencia del parto natural con el día de la celebración de alguno de los ejercicios en lo que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia o por el parto natural), en la sede electrónica de la Universidad de La Rioja solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización o parto natural, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización del ejercicio.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. El ejercicio será realizado a la mayor brevedad posible, y su



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	47/55



contenido será en términos similares al contenido del realizado en el primer llamamiento.

5.12.- En cualquier momento del proceso, los candidatos podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

5.13.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por aquél cuya letra de su primer apellido coincida con la que resulte del último sorteo publicado por la Consejería con competencias en Administración Pública referido a la letra que presidirá las pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público.

5.14.- Contra las resoluciones del Tribunal de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

6.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- La fase de oposición, en la que se podrá obtener un máximo de noventa puntos, consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

6.1.1.- Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, a elegir de dos propuestos por el Tribunal, de cincuenta preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta. Los cuestionarios, de los que el candidato deberá elegir uno, basarán en los contenidos del programa que se incluye en el anexo I, con la distribución siguiente:

- Cuestionario 1: 13 preguntas de la materia general y 37 de la materia específica (especialidad de laboratorios).

- Cuestionario 2: 13 preguntas de la materia general y 37 de la materia específica (especialidad de talleres).

Las 13 preguntas correspondientes a la materia general serán idénticas en ambos cuestionarios. El tiempo necesario para la realización de este ejercicio se estima en sesenta minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, un máximo de 36 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final

del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 36 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.2.- Segundo ejercicio.

Consistirá en un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal. Sobre dicho supuesto se deberá contestar un cuestionario tipo test de quince preguntas como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que solamente una será correcta. Los supuestos se basarán en la materia específica, uno de ellos en la especialidad de laboratorios y otro en la especialidad de talleres, del programa que figura como anexo I.

El tiempo necesario para la realización de este ejercicio se estima en sesenta minutos.

Cada respuesta correcta será valorada con un punto y cada respuesta errónea descontará un tercio, lo cual determinará la valoración de cada ejercicio, que no podrá ser inferior a cero, otorgándose este valor a aquellos candidatos que por aplicación de lo indicado resultaran con valor negativo.

El ejercicio tendrá una ponderación del 40% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 36 puntos. Una vez obtenidas las valoraciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior la puntuación final del ejercicio para cada candidato se determinará por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación del ejercicio} = 36 \times \frac{\text{Valoración del ejercicio}}{\text{Número de preguntas (1)}}$$

(1) El número de preguntas será el resultado de minorar del total aquellas que el Tribunal pueda considerar invalidadas, en su caso.

6.1.3.- Tercer ejercicio.

Consistirá en un supuesto de carácter teórico/práctico, a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal. Los supuestos se basarán en la materia específica, uno de ellos en la especialidad de laboratorios y otro en la especialidad de talleres, del programa que figura como anexo I.

El tiempo necesario para la realización de este ejercicio se estima en sesenta minutos.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	48/55



El ejercicio tendrá una ponderación del 20% de la fase de oposición, pudiendo obtenerse, en consecuencia, una puntuación máxima de 18 puntos.

6.1.4.- Para superar la fase de oposición el candidato deberá obtener una puntuación total, sumando las de los tres ejercicios, como mínimo, de 45 puntos.

6.1.5.- Los tres ejercicios se realizarán en una única sesión, con una duración máxima de tres horas y quince minutos. Los ejercicios se realizarán en una fecha no inferior a tres meses desde el día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.1.6.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los candidatos. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.1.7.- El Tribunal de selección procederá a publicar en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación de personas que haya realizado cada uno de los ejercicios con la valoración obtenida en cada uno de ellos de acuerdo a las reglas de valoración indicadas, así como con la puntuación oportuna tras la conversión a la escala que corresponda a cada ejercicio. Conjuntamente se publicarán las plantillas de respuestas correctas, en su caso.

6.1.8.- Las personas que hayan realizado los ejercicios dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para plantear impugnaciones contra las preguntas y respuestas formuladas. Las impugnaciones presentadas se entenderán contestadas con la publicación de la modificación de las plantillas de respuestas iniciales, si es el caso. Transcurrido dicho plazo se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja la relación definitiva de personas que han superado la fase de oposición.

6.1.9.- Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos candidatos que figuren en la relación de aprobados.

6.2.- La fase de concurso, en la que se podrá obtener un máximo de diez puntos, consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el baremo que se recoge en el anexo III.

6.3.- La puntuación total de la fase de concurso será el resultado de agregar la valoración obtenida en cada subapartado: antigüedad y formación. Los cálculos parciales para obtener la valoración de cada subapartado se realizarán por aplicación de las reglas del baremo considerando el número de decimales que resulte. El importe total de cada subapartado será considerado con dos decimales para obtener la puntuación total de la fase de concurso.

6.4.- En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

6.5.- El Tribunal de selección podrá requerir a los candidatos cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solamente podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma.

6.6.- Una vez valorados los méritos se procederá a publicar la valoración provisional en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones interpuestas contra la valoración provisional de méritos se entenderán contestadas en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publicará igualmente en el Tablón Oficial Electrónico.

6.7.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y posteriormente en el tercer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden obtenido en la fase de concurso, y si persistiera, el orden se establecerá según la puntuación obtenida en el subapartado de antigüedad y de continuar en el subapartado de formación. Por último, de persistir la igualdad se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra resultante del sorteo a que se refiere la base 5.13 de esta convocatoria.

7.- Lista de candidatos que superan el proceso selectivo.

7.1.- Superarán el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	49/55



mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la aprobación del Rector de la Universidad de La Rioja la relación de aprobados, especificando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases y la calificación final, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico.

7.3.- El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de candidatos superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7.4.- Tal y como dispone el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, la adjudicación de puestos de trabajo a funcionarios provenientes de un procedimiento de promoción interna se efectuará, como norma general, a puestos base pertenecientes al grupo/subgrupo correspondiente y de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección. No obstante, en el supuesto de funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en la Universidad de La Rioja, se les considerará con derecho a ocupar el puesto que estuvieran desempeñando en su anterior Grupo o Subgrupo, siempre que los requisitos del mismo admitan la pertenencia al Grupo o Subgrupo al que hayan promocionado.

8.- Presentación de documentos.

8.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.2, los candidatos que figuren en la misma, deberán presentar en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

8.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres

9.1.- Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los candidatos aprobados serán

nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres, mediante Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2.- La toma de posesión, de estos candidatos se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

10.- Norma final.

10.1.- La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de octubre de 2019. EL RECTOR,
Julio Rubio García.

ANEXO I

PROGRAMA

Materia general. Normativa de la Universidad de La Rioja (5 temas)

1.- Estatutos de la Universidad de La Rioja: Título Segundo. Gobierno y representación de la Universidad (BOR de 24 de enero de 2018).

2.- Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2019/2020 (excluidos anexos), aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 10 de abril de 2019.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	50/55



3.- Bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019: Capítulos V, VI, VII, VIII y IX.

4.- Reglamento de provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (excluidos anexos), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja con fecha 21 de marzo de 2017, modificado con fecha 7 de junio de 2018.

5.- Normativa de transparencia y acceso a la información pública de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 11 de abril de 2017.

Materia específica. Especialidad de Laboratorios (15 temas)

6.- Formulación Química Orgánica. Alcanos, hidrocarburos cíclicos, compuestos nitrogenados, carbohidratos.

7.- Formulación Química Inorgánica. Sales, ácidos, bases y complejos metálicos.

8.- Aminoácidos, péptidos y proteínas. Estructura básica, Purificación. Características y tipos.

9.- Laboratorios de enología, botánica, bioquímica y química. Materiales y reactivos para el desarrollo de las prácticas docentes.

10.- Laboratorios de enología, botánica, bioquímica y química. Instrumentación y equipamiento. Fundamento teórico, mantenimiento básico (preventivo y correctivo).

11.- Gestión de los residuos peligrosos de laboratorio.

12.- Gases especiales de laboratorio y líquidos criogénicos. Tipos de envases. Identificación. Prevención de riesgos laborales específicos.

13.- Levaduras, mohos, bacterias. Análisis, estudio y manipulación en el laboratorio bioquímico. 14.- Materiales, equipos y procedimientos básicos de la vinificación.

15.- Vinos de la DOC Rioja. Control de Calidad y Certificación. Elaboración y crianza. Tipos de Vino. Variedades de uva principales.

16.- pH y disoluciones amortiguadoras.

17.- Preparación de disoluciones, diluciones y sus unidades. Molaridad, normalidad, porcentajes. Medios de cultivo. Incertidumbre en las medidas científicas.

18.- Tabla periódica de elementos químicos. Propiedades generales. Grupos y periodos de los elementos.

19.- Estequiometría. Ajuste de ecuaciones por tanteo.

20.- Equipos de protección individual en los laboratorios químicos y bioquímicos.

Materia específica. Especialidad de Talleres (15 temas)

6.- Medición en el taller mecánico: unidades, herramientas de medición en el taller, calibre y tornillos micrométricos.

7.- Planos de taller: formato de planos, tipos de acotaciones, escalas de representación, natural, reducción y ampliación.

8.- Representación de piezas mecánicas: representación de vistas, normas de representación de elementos, cortes y secciones, roscas, engranes, elementos ocultos y signos de mecanizado.

9.- Tolerancias: tolerancia, medida nominal, medida máxima, medida mínima, aprieto, juego, cota, escala de tolerancias, calidad de tolerancias, verificación dimensional y geométrica, calibres fijos, verificación de piezas con calibres fijos.

10.- Propiedades mecánicas de los materiales del taller: dureza, elasticidad, tenacidad, fragilidad, cohesión, plasticidad, ductilidad y maleabilidad.

11.- Herramientas empleadas en el Taller mecánico: limas, sierras, herramientas cortantes por medio de golpe, brocas, avellanadores, escariadores, machos, terrajas y tornillo de banco.

12.- Herramientas de corte y sus materiales. Características de la cuchilla elemental y clases de cuchillas.

13.- Torno: descripción, partes principales, operaciones, cilindrado, refrentado, fileteado, roscado y tipos de roscas.

14.- Máquinas fresadoras: generalidades, tipos de fresas, clasificación, uso y operaciones que se realizan con la fresa.

15.- Rectificadora: descripción, operaciones de rectificado y rectificadoras, rectificado de superficies, rectificado cilíndrico y rectificado interno.

16.- Taladradora: descripción, tipos de taladradoras, colocación y sujeción de piezas. 17.- Soldadura: tipos y descripción, máquinas de soldadura y electrodos.

18.- Máquinas de control numérico: ventajas y desventajas; la programación del control numérico; funciones principales y auxiliares; letras con significado de interés; el programa de control numérico; formas de programación; incremental y absoluto.

19.- Seguridad en el Taller mecánico: seguridad en la maquinaria y riesgos al utilizarla, acciones preventivas a seguir, torno, fresadora, rectificadora, taladradora y soldadora.

20.- Equipos de protección individual a usar en el Taller mecánico.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	51/55



ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Ernesto Garrido Nájera
Vocal:	Norberto Benavides Fernández
Vocal:	Javier García Davalillo
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Myriam Gutiérrez Galerón
Vocal:	María de los Ángeles García Guerra
Vocal:	Ana Rosario Rodrigo Terroba
Secretaria:	Elena Blanco Elizondo

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO

1.- Antigüedad y experiencia

Con un máximo de siete puntos y medio serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, con el desglose siguiente:

1.1.- En la escala inmediata inferior de la misma especialidad (o similar):

- 0,0525 puntos por cada mes completo en la Universidad de La Rioja.
- 0,035 puntos por cada mes completo en Universidades Públicas.
- 0,025 puntos por cada mes completo en otras Administraciones Públicas

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para la promoción interna.

2.- Formación

Con un máximo total de dos puntos y medio se valorarán los méritos siguientes:

2.1.- Titulaciones académicas (máximo: 1 punto). Con un máximo de dos titulaciones, se valorarán aquellas que posea el candidato, con arreglo al baremo siguiente:

- Doctorado: 0,75 puntos.
- Máster, Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora: 0,625 puntos.

- Graduado, licenciado universitario o equivalente: 0,375 puntos.
- Diplomado universitario: 0,25 puntos.
- Bachiller superior o equivalente o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 0,125 puntos.

No se valorarán las titulaciones de nivel inferior al exigido en la base 2.1.4. En el supuesto de que el aspirante posea más de una titulación de nivel igual al exigido solamente se valorará una de ellas.

2.2.- Idiomas (máximo: 0,5 puntos). Se valorará la posesión de certificados de aptitud expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por marco común europeo de referencia para las lenguas, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificados en lengua inglesa:
 - C2: 0,5 puntos.
 - C1: 0,375 puntos.
 - B2: 0,25 puntos.
 - B1: 0,1875 puntos.
 - A2: 0,125 puntos.
 - A1: 0,0625 puntos.
- Certificados en lengua francesa:
 - C2: 0,25 puntos.
 - C1: 0,1875 puntos.
 - B2: 0,125 puntos.
 - B1: 0,09375 puntos.
 - A2: 0,0625 puntos.
 - A1: 0,03125 puntos.

Para cada lengua exclusivamente se valorará el certificado de mayor nivel.

2.3.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 2,5 puntos). Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los contenidos del programa que se adjunta como anexo I, los que versen sobre herramientas informáticas vigentes y los relacionados con la seguridad y salud laboral. Solamente se valorarán los cursos impartidos directamente por entidades públicas, entes instrumentales dependientes de las mismas, u organizaciones sindicales o empresariales, con arreglo a los requisitos y baremo siguientes:

- Los cursos se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora, con un máximo de medio punto por curso.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	52/55



- Los cursos relacionados con la materia general podrán alcanzar una puntuación global máxima de 1 punto.

- Sólo se valorarán los títulos propios impartidos por universidades públicas o por los entes instrumentales dependientes de las mismas.

- No se valorarán:

Los cursos completos, ni las asignaturas sueltas, tendentes a la obtención de títulos oficiales.

Los cursos en los que no figure la duración en horas, ni la descripción de los contenidos cuando de su denominación no puedan ser claramente deducidos.

Los cursos cuya fecha final de celebración sea anterior al año 2004.

Los cursos específicos para la preparación de procesos selectivos.

Los cursos que, a juicio del Tribunal, tengan un contenido similar o idéntico. En este caso solamente se tendrá en consideración aquél de mayor valoración.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de octubre de 2019.

EXTRACTO de la Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnologías, CIEMAT, por la que se convocan ayudas públicas del programa de Formación de Tecnólogos en el CERN (FTEC-Spanish Traineeship Programme), correspondiente al año 2019. (BOE de 07-10-2019. Pág. 54155).

EXTRACTO de la Resolución de 08 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 12-10-2019. Pág. 55398).

EXTRACTO de la Resolución de 10 de octubre de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convocan subvenciones a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes cuyo ámbito de actuación sea la universidad. (BOE de 16-10-2019. Pág. 56162).

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2019, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres, por el sistema de concurso-oposición. (BOE de 21-10-2019. Pág. 115704).

EXTRACTO de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (BOE de 22-10-2019. Pág. 57471).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	53/55



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de octubre de 2019.**

ORDEN HAC/2/2019, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja. (BOR de 04-10-2019. Pág. 13533).

RESOLUCIÓN número 857/2019, de 1 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2019-2020. (BOR de 7-10-2019. Pág. 13616).

RESOLUCIÓN número 839/2019, de 27 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2017-I-DD-00018, titulado: "CLODE: motor para la clasificación, localización y detección de objetos en imágenes y vídeos para la Industria 4.0" (extracto) (BOR de 7-10-2019. Pág. 13627).

RESOLUCIÓN número 846/2019, de 30 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia 2017-I-DD-00057, titulado: "IRIS 4.0: Intelligent Recycling System" (extracto). BOR de 7-10-2019. Pág. 13629).

ORDEN HAC/3/2019, de 7 de octubre, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020. (BOR de 9-10-2019. Pág. 13660).

CONVOCATORIA extraordinaria para la selección de estudiantes para realizar una estancia de estudios en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) durante el curso académico 2019-2020 en el marco del Programa Erasmus+ (extracto). (BOR de 9-10-2019. Pág. 13673).

CONVOCATORIA de prácticas remuneradas en empresas para estudiantes con discapacidad, curso 2019-2020 (extracto). (BOR de 9-10-2019. Pág. 13674).

RESOLUCIÓN 876/2019, de 7 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de

trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia PGC2018-093824-B-C42 titulado: "Raíces ecofisiológicas y evolutivas de la tolerancia a estreses múltiples en plantas". (extracto). (BOR de 11-10-2019. Pág. 13802).

RESOLUCIÓN número 892/2019, de 10 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Básica de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1) por el sistema de promoción interna. (BOR de 16-10-2019. Pág. 13891).

RESOLUCIÓN número 891/2019, de 10 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Especialistas en Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C2) por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 16-10-2019. Pág. 13879).

RESOLUCIÓN número 896/2019, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 3 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 16-10-2019. Pág. 13902).

RESOLUCIÓN 897/2019, de 11 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 5 plazas de Profesor contratado Doctor para el curso académico 2019-2020. (BOR de 18-10-2019. Pág. 14012).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	54/55



V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de octubre de 2019.

D.^a Lucía Antón Vicente, de la Unidad Predepartamental de Enfermería, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Prevalencia del síndrome de fragilidad y pre-fragilidad en pacientes con infección por VIH en La Rioja. Importancia de la calidad de vida, el día 1 de octubre de 2019.

D. Raúl Losantos Cabello, del Departamento de Química, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Design and synthesis of new systems for photoprotection and solar energy storage, el día 4 de octubre de 2019.

D.^a María Ángeles Castillo Alonso, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Ultraviolet radiation as a regulator of grapevine leaf physiology and berry and wine quality, el día 4 de octubre de 2019.

D.^a Marta Tío Sáenz, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: The Lemmatisation of Old English Weak Verbs on a Relational Database, el día 18 de octubre de 2019.

D. Emilio Fernández Moral, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Análisis de Fourier en el Toro Infinito-Dimensional, el día 24 de octubre de 2019.

D.^a María Elena Aramendia Muneta, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Attitudes to online Advertising: new formats and new perspectives, el día 25 de octubre de 2019.

D. David Martín Solano, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Los límites del conocimiento y el alcance de la racionalidad, el día 29 de octubre de 2019.

D. Carlos Sáenz Adán, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la Defensa de su Tesis Doctoral: Towards a framework for making applications provenance-aware, el día 30 de octubre de 2019.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la Agrupación Deportiva ADEMAR Logroño para la realización de actividades deportivas durante el curso 2019-20.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y la empresa Grupo Garnica Plywood S.A. para desarrollar un programa de becas en estudios oficiales de Máster.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja, su Fundación General, e INSECTARIA S.L.

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Universidad de La Rioja y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja para la promoción de una beca.

ACUERDO para la prestación de servicios financieros entre la Universidad de La Rioja y Banco Santander S.A.



Código Seguro De Verificación:	hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Fecha	18/11/19 10:02
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hm4DnNC2qpeAJPj5ybIznrSadyapJpDb	Página	55/55

